



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2020-00099-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio allegado y vencido como se encuentra el término para adelantar la indagación preliminar en el asunto de la referencia, se procede a disponer lo pertinente, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de la actuación disciplinaria 2018-01306, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **GERMAN ECHEVERRI CARDOZO**, en su calidad de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la compulsión de copias en su contra, consistente en presuntamente haber extralimitado sus funciones en la admisión, trámite y decisión proferida en la segunda instancia adelantada dentro la acción de HABEAS CORPUS 2018-00149, disponiendo el restablecimiento de la libertad del señor EDISON PERLAZA, cuando adolecía de competencias para ello, con afectación a los derechos y garantías de los accionados, actuación con las que posiblemente pudo haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Rama Judicial – Oficina Recursos Humanos, se sirva acreditar la calidad del doctor **GERMAN ECHEVERRI CARDOZO**, como **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, así como la última dirección y/o datos que para efectos de notificaciones registre en la hoja de vida.
- 3.- Recibida la información sobre la identificación del funcionario, se solicitará a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva certificar los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **GERMAN ECHEVERRI CARDOZO**, en su calidad de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, y que se encuentren vigentes a la fecha.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

4.- Como quiera que la investigación 2018-01306 que informa esta averiguación, fue incorporada al disciplinario 2018-01432, alléguese toda la carpeta, como prueba trasladada.

5.- Notifíquese esta decisión al doctor ECHEVERRI CARDOZO, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese esta decisión al representante del Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)

LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09e3d101109aa8e5630f26871adc87b0985aa7b66c8b58cecddef413f11c5757**

Documento generado en 14/12/2021 08:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>